ARCHIVADA MEDIANTE ESCÁNER

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
ORDEN Nº 1680/2016
FECHA 26/05

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 21, como competencia de la Administración pública deportiva, la de conceder subvenciones a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley.

Por otra parte, dicha Ley, en su artículo 2.1 g) incluye, entre los principios rectores de la política deportiva, la promoción de la competición deportiva de rendimiento.

Dentro de la competición deportiva de alto rendimiento y, por lo que se refiere a los denominados deportes de equipo, juegan un papel fundamental los clubes deportivos, integrados en la estructura de la organización deportiva determinada por la legislación vigente en la materia.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, se configuran como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas. Para participar en competiciones de carácter oficial, deben inscribirse en la federación deportiva correspondiente.

Los clubes deportivos tienen una importancia decisiva en el deporte de competición por su contribución a la elevación del nivel de sus deportistas y equipos, movidos por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

La contribución que muchos de los clubes deportivos de la Comunidad de Madrid realizan en aras a la elevación del deporte de alta competición de nuestra región, participando y logrando los máximos puestos en las competiciones oficiales de ámbito nacional requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos organizativos, deportivos y técnicos, que justifican la concesión de ayudas por la Administración pública deportiva a la que la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye la función de promocionar la competición deportiva de alto rendimiento.

Las ayudas a los clubes deportivos madrileños se configuran, así, como instrumentos básicos de apoyo para los mejores equipos de nuestra región y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa la publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, una vez publicadas las correspondientes bases reguladoras, la presente Orden contiene la regulación de la convocatoria correspondiente al año 2016.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41. d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto, bases reguladoras y presupuesto*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2016, para ayudar a los clubes deportivos madrileños por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos, en la temporada 2014-2015.

2. El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 1.450.000 euros con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

3. El reparto del importe total se realizará entre los distintos equipos solicitantes, asignando a cada equipo una puntuación en base a los siguientes criterios:

1) Modalidad/especialidad olímpica de deportes de equipo: 9 puntos.
2) Modalidad/especialidad olímpica de deportes individuales: 5 puntos.
3) Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes de equipo: 25 puntos.
4) Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con al menos dos divisiones por debajo en deportes de equipo: 18 puntos.
5) Primer o segundo puesto en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo con al menos una división por debajo en deportes de equipo: 16 puntos.
6) Resto de participantes en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo con al menos una división por debajo en deportes de equipo: 13 puntos.
7) Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con una sola división por debajo: 7 puntos.
8) Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con una sola división por debajo: 6 puntos.
9) Participantes en Campeonatos de España (sólo en los casos en que no exista liga regular, en la máxima categoría de Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos), en ligas de una sola división de deportes de equipo y en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo cuando esta sea de libre participación: 5 puntos.
10) Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes individuales: 7 puntos.
11) Resto de participantes en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes individuales: 5 puntos.
12) Primer o segundo puesto en ligas de la segunda máxima categoría con al menos una división por debajo en deportes individuales: 5 puntos.
13) Resto de participantes en ligas de la segunda máxima categoría con al menos una división por debajo en deportes individuales: 4 puntos.
14) Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría de deportes individuales con una sola división por debajo: 4 puntos.
15) Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes individuales con una

sola división por debajo: 3 puntos.

16) Participantes en Campeonatos de España (sólo en los casos en que no exista liga regular, en la máxima categoría de Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos), en ligas de una sola división de deportes individuales y en ligas de la segunda máxima categoría de deportes individuales cuando esta sea de libre participación: 2 puntos.
17) Participación en el Campeonato de Europa o del Mundo de clubes siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga en deportes de equipo: 4 puntos.
18) Participación en el Campeonato de Europa o del Mundo de clubes siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga) en deportes individuales: 2 puntos.
19) Participar en una liga con más de 7 desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid: 4 puntos.
20) Modalidad deportiva con más de 15.000 licencias nacionales: 2 puntos.

4. Esta convocatoria se aprueba de conformidad con lo previsto en las correspondientes bases reguladoras y se regirá por las mismas.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden, los clubes deportivos de la Comunidad de Madrid que cumplan las condiciones referidas en el artículo 1, además de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.
b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva con la documentación y requisitos necesarios para realizar la actuación administrativa previa a la correspondiente anotación de la Junta. En el caso de que el club no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo previsto en el artículo 4.3 de esta Orden.
c) Contar con al menos un equipo de la categoría absoluta, en la máxima categoría nacional correspondiente a una modalidad deportiva oficialmente reconocida (División de Honor, Superdivisión o equivalente), en la categoría inmediata inferior (División de Honor B, Primera división nacional o equivalente), y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en las que se compita por equipos.
d) No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

2. Los requisitos de estar inscrito y de la comunicación de la composición actual de la respectiva Junta Directiva recogido en los apartados a) y b) anteriores se certificará de oficio por la propia Dirección General competente en materia de deportes, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

3. Los requisitos de mantener la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y al equipo en competición federada nacional de manera que siga participando en alguna de las competiciones a las que se refiere el artículo 1 de la presente Orden, deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Artículo 3. *Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Servicios y Trámites", siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración para que consulte los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción en la solicitud.

Igualmente, podrán aportase documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de las ayudas percibidas por el solicitante cualquiera que sea la Administración que las conceda y la finalidad de las mismas, durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Dicha declaración se incluye en el impreso de solicitud de la presente convocatoria.

b) Certificado original expedido por la federación española correspondiente, firmado por el presidente o secretario general, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, sobre la inscripción y puesto alcanzado en la clasificación final de la temporada 2014-2015, en la competición en cuya participación se basa la solicitud de la ayuda.

   En dicho certificado se especificará la modalidad o especialidad deportiva, denominación de la competición, categoría en la que participa el equipo, temporada deportiva, puesto obtenido en la clasificación final, las competiciones internacionales en que el equipo haya participado como consecuencia de su participación en la Liga Nacional o, en su defecto, Campeonato de España, por la que se solicita la ayuda, y el número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid que ha tenido que realizar el equipo con motivo de la citada competición. El número de desplazamientos se referirá exclusivamente a la competición, sin incluir otros desplazamientos del equipo a otras competiciones ni fases previas ni competiciones clasificatorias, pudiendo

incluirse, en su caso, desplazamientos por ascensos o descensos y fases finales.

c) Memoria original de la participación en las competiciones, firmada por el presidente del club de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria. En dicha memoria se describirá:
   - la competición en la que participa el equipo y que es objeto de la convocatoria, y las características de la misma, detallando las divisiones nacionales que existen de categoría superior e inferior y el sistema de ascensos y descensos entre ellas
   - el número de equipos que participan en dicha competición detallando los que son de la Comunidad de Madrid y los que son de fuera
   - el nombre de los deportistas integrantes de la plantilla del equipo y los integrantes del cuerpo técnico del equipo.

d) El calendario deportivo de la competición.

e) Certificado original acreditativo de que el solicitante no tiene deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General competente en materia de Deportes, solicitará de oficio dicho certificado, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.

Artículo 4. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Deporte, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

3. Mediante resolución del Director General de Juventud y Deporte se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte y en la página web de la Comunidad de Madrid la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución del Director General de Juventud y Deporte, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web de la Comunidad de Madrid la relación definitiva de admitidos en la convocatoria, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.*

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Juventud y Deporte.

Vocales: - Subdirector General de Gestión Deportiva

- Jefe de Área de Normativa y Relaciones Institucionales
- Jefe de Unidad Técnica de Deporte Federado
- Jefe de Servicio de Gestión Económica.
- Dos técnicos de la Dirección General de Juventud y Deporte

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deporte designado por el Director General de Juventud y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

La Dirección General de Juventud y Deporte, podrá nombrar asesores de la Comisión.

3. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por el Director General de Juventud y Deporte al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que dictará la orden de concesión.

Artículo 6. *Baremo, criterios de valoración y determinación de las cuantías.*

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará para cada equipo perteneciente al club deportivo solicitante. No se valorarán más de cuatro solicitudes por cada club en una misma modalidad deportiva.

2. Las cuantías y los criterios en base a los que se realizará el reparto de las ayudas son los que se determinan en el artículo 1 de la presente convocatoria.

3.El importe total de la subvención se repartirá entre cada equipo dividiendo dicho importe total entre el total de puntos asignados, conforme a los criterios del artículo 1 de la presente convocatoria, a todas las solicitudes admitidas y que puedan ser valoradas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada equipo.

4. A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- Se consideran ligas regulares con más de dos divisiones aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan más de dos competiciones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
- Se consideran competiciones con sistema de competición por concentración aquéllas que se llevan a cabo durante varios días consecutivos.
- Se consideran deportes individuales aquéllos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- Se tendrán en cuenta como modalidades y especialidades olímpicas aquellas ya incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos a celebrarse más cerca de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Los desplazamientos a valorar serán aquéllos que se realicen con destino fuera de la Comunidad de Madrid y sean los derivados de la participación directa en las competiciones objeto de la convocatoria.

5. En el caso de que un mismo club tenga un equipo que participe en más de una competición de la misma modalidad deportiva, sólo se entrará a valorar la competición que tenga mayor número de

desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid que haya tenido que realizar el equipo con motivo de dicha competición.

6. En el caso que una misma modalidad deportiva tenga más de una competición con dichas características, sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas modalidades deportivas cuyas ligas o campeonatos de España estén más estandarizadas.

7. En el caso de que un mismo club tenga más de un equipo participando en la misma categoría de una competición, solo se valorará al equipo que haya obtenido mejor clasificación en dicha categoría.

8. Una vez evaluada cada solicitud conforme a los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada equipo, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y que puedan ser valoradas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada equipo.

Artículo 7. *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Educación, Juventud y Deporte dictará la orden de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- La relación de solicitantes a los que se concede subvención.
- El objeto subvencionado.
- La cuantía concedida.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de éstos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.

Artículo 8. *Justificación y pago.*

1. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la publicación de la orden de concesión, previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, que se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Todos los beneficiarios deberán presentar en el plazo señalado en el apartado anterior, un certificado del presidente o secretario general de la federación correspondiente, madrileña o española, individualizado para cada equipo beneficiario, en el que conste que, desde la concesión de la subvención, se han dado las siguientes condiciones:

1.- Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación.
2.- Que ha seguido desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma, manteniendo al equipo en competición federada nacional, de manera que sigue participando en alguna de las competiciones a las que se refiere el artículo 1 de la presente Orden.

3. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

4. Dado el carácter de la presente subvención y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida la orden de bases y en la presente convocatoria, será justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda, que no obstante se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración dando lugar a la revocación de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Disposición Adicional. *Publicación de impresos.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, se publican los impresos adjuntos como Anexo I: "Solicitud de subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional"; Anexo II: "Certificado del presidente de la federación española"; y Anexo III: "Memoria de la temporada 2014/2015".

Disposición final primera. *Habilitación al Director General de Juventud y Deporte.*

Se faculta al Director General de Juventud y Deporte para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Supletoriedad.*

La presente Orden se regirá, además de por lo en ella dispuesto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. *Recursos.*

Contra la convocatoria regulada en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud

y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

Dirección General de Juventud y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo I

Solicitud de subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competición oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional.*

***Se rellenará una solicitud y los impresos adjuntos a la Orden por cada equipo.**

1.-Datos del club

Nombre del Club								NIF			
Dirección	Tipo de vía			Nombre vía						Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia	
Fax						Teléfono fijo					
Teléfono móvil						Correo electrónico					
Nombre del equipo											
Categoría								Modalidad			

2.- Datos de el/la Presidente/a:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Teléfono		

3. – Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

En caso de no marcar esta casilla, la notificación se practicará mediante publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículo 6 de las Bases y 4 de la Convocatoria, conformes con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria de la participación en las competiciones a que se refiere la convocatoria, según el impreso denominado "Memoria de temporada 2014-2015"	☐
Certificado del presidente de la federación correspondiente, según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación española".	☐
Calendario deportivo de la competición de la temporada 2014/2015	☐

5.-Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

6.- Declaraciones responsables

- El presidente del club DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que el club cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Asimismo DECLARA, que al club se le han concedido de cualquier Administración durante los años 2014, 2015 y 2016, cualquiera que sea la finalidad de las mismas, las siguientes ayudas de minimis:

☐ **No** ha obtenido ninguna ayuda de minimis. ☐ **Sí** ha obtenido las siguientes ayudas de minimis:

Entidad que financia	Ejercicio fiscal de concesión	Importe concedido
	TOTAL	

Por último, DECLARA, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Juventud y Deporte

Dirección General de Juventud y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo II

Certificado de la Federación Española

D/Dª			
en su condición de presidente/secretario de la Federación Española de			
CERTIFICA que el equipo			
de la modalidad o especialidad deportiva de			ha participado en la temporada 2014/2015
en la competición denominada			
Perteneciente a: (1)	○	**Liga de máxima categoría nacional con al menos 2 divisiones por debajo.**	
	○	**Liga de la 2ª máxima categoría nacional con al menos 1 división por debajo.**	
	○	**Campeonato de España por equipos de modalidades olímpicas o Liga nacional de las 2 máximas categorías con menos de 3 divisiones.**	
En dicha competición el equipo obtuvo el		puesto en la clasificación final de la liga /campeonato, habiendo tenido que	
realizar		desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid con motivo de la citada competición	
Que en la temporada 2015/2016 el equipo, con motivo de los resultados obtenidos en la competición nacional de la máxima			
categoría, ha participado o está participando en la competición internacional denominada			

(1) Táchese lo que proceda

En ……, a …….. de…….. de ……

FIRMA DEL PRESIDENTE/SECRETARIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dirección General de Juventud y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo III

Memoria de la temporada 2014/2015

Nombre del equipo			
Denominación de la competición			
Modalidad		Especialidad	
Número de divisiones nacionales por encima de esa competición			
Número de divisiones nacionales por debajo de esa competición			
Explicar el sistema de ascensos y descensos:			
Número total de equipos que componen la categoría		Siendo el número de equipos de la Comunidad de Madrid	
Nombre de los deportistas que integran el equipo:			
Nombre de la competición en la que participa el equipo en la temporada actual (2015/2016)			

En ……, a …….... de…….…….... de ……

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.